

SEÑORES

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ASEP)

DIRECCIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

Ciudad de Panamá

CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE CPG PARA GRANDES CLIENTES DEL MERCADO MAYORISTA

Ref.: Consulta Pública No. 009-26 - Pliego Tarifario de Elektra Noreste, S.A. (ENSA)

Respetados señores:

La compareciente Concepto Solar, S.A., RUC 2570581-1-829391, desarrolla su actividad en el segmento de generación renovable mediante la central Bejuco Solar. En ese carácter, presenta comentarios al expediente de la Consulta Pública No. 009-26, con énfasis en el impacto del CPG sobre los Grandes Clientes y sus suministradores.

1. Propósito de estos comentarios

El punto central no es la existencia del CPG, sino la manera en que se determina y aplica. Un cargo de potencia puede ser legítimo y necesario, pero debe guardar relación con la demanda residual, evitar cobros superpuestos y permitir la adecuación de contratos vigentes.

2. Efectos sobre la contratación directa

El mercado se beneficia cuando clientes y generadores pueden celebrar contratos de largo plazo con señales previsibles. La propuesta, si se aplica sin transición, puede acortar plazos y aumentar primas de riesgo.

Una menor contratación bilateral puede concentrar nuevamente la demanda en las distribuidoras, disminuir la competencia entre oferentes y limitar alternativas de financiamiento para nuevos proyectos.

3. Evaluación del ajuste propuesto

El cambio sometido a consulta transforma una estructura por año de registro en una tarifa única. Esa decisión afecta especialmente a quienes pactaron precios y garantías con CPG de B/.8.96 o B/.11.25/kW-mes.

Un cargo uniforme puede ser una meta regulatoria futura, pero no necesariamente debe alcanzarse en un solo paso. La convergencia puede organizarse por cohortes y años.

4. Trazabilidad y responsabilidad de costos

La medida debe distinguir entre costo promedio del sistema y costo incremental atribuible a la demanda residual de los Grandes Clientes. La existencia de costos agregados no demuestra por sí sola que un valor uniforme sea la mejor señal regulatoria.

El cargo debe guardar correspondencia con una prestación verificable. La razonabilidad del valor depende tanto de su cuantía como de la definición precisa de la demanda sobre la cual se aplica.

5. Riesgos sobre contratos y financiamientos

La bancabilidad de una central depende tanto de su desempeño técnico como de la estabilidad comercial de sus contratos. Un cargo regulado ajeno al generador puede erosionar esa estabilidad y reducir el valor de los acuerdos utilizados para obtener financiamiento.

Los contratos de suministro de largo plazo se negocian considerando el precio de la energía, los cargos de red, el CPG aplicable y el ahorro esperado. Una variación abrupta de uno de esos componentes puede alterar la ecuación económica aunque el generador cumpla íntegramente sus obligaciones.

6. Repercusiones para la oferta fotovoltaica

La transición energética requiere señales que permitan monetizar energía renovable mediante contratos de largo plazo. Un CPG que absorba el margen de ahorro puede desalentar tanto la demanda de energía limpia como nuevas inversiones.

El incremento del CPG reduce el espacio dentro del cual una oferta solar puede producir ahorros. Para compensarlo, el cliente puede exigir una rebaja del precio de energía que lleve el contrato por debajo del nivel necesario para cubrir deuda, operación, seguros y reservas.

7. Bien común, competitividad regional y espiral de contracción

El ahorro privado del Gran Cliente genera beneficios públicos: facilita producción local, exportaciones, empleo, inversión y demanda para nueva generación. Cuando ese ahorro se reduce, las respuestas empresariales pueden incluir menores turnos, cancelación de ampliaciones, traslado de cargas o inversiones a otros países, autogeneración apresurada y exigencias de reducción de precio que trasladan la presión al generador.

En los activos financiados, el PPA no es sólo un contrato comercial: es parte del soporte de la deuda y, frecuentemente, del paquete de garantías. Su terminación, reducción o no renovación puede afectar coberturas, reservas y valor de garantía. Si las medidas de cura no son suficientes, existe riesgo de aceleración y ejecución, con posible transferencia de control del proyecto a los acreedores.

El mercado puede entrar en una espiral de contracción: menos ahorro produce menos clientes; una base contractual menor reduce la capacidad de financiar proyectos; una oferta menos diversa debilita la competencia; y la menor competencia incrementa el riesgo de costos más altos. La medida debe evaluarse por su resultado dinámico, no sólo por la recaudación del primer año.

En ENSA, la fotografía favorable de un semestre no equivale a una película estable. Los cargos de referencia se actualizan semestralmente, mientras los compromisos de inversión, empleo y deuda se asumen por años. La regulación debe evaluar esa desalineación temporal antes de concluir que todavía existe ahorro suficiente.

La competitividad regional se decide por el costo total y por la certeza de las reglas. Un marco que preserve contratos bancables y permita proyectar el ahorro fortalece el bien común: atrae capital, sostiene empleo, amplía la base tributaria, mejora la seguridad energética y facilita la transición hacia una matriz más limpia.

8. Soluciones posibles

Las siguientes alternativas permiten compatibilizar eficiencia y estabilidad:

- Preservar el cargo actual durante un período de adecuación.
- Introducir el valor propuesto por etapas.
- Publicar el costo incremental atribuible a Grandes Clientes.
- Considerar escenarios de salida y no renovación.

- Revisar el cargo con información observada.

9. Requerimientos a la ASEP

1. Que no se sustituyan de manera inmediata los CPG vigentes por un valor uniforme de B/.16.00/kW-mes para todos los contratos existentes.
2. Que se demuestre que no existe doble recuperación con reserva, pérdidas, transmisión, distribución u otros cargos por demanda.
3. Que se otorgue un plazo suficiente para adecuar PPAs, coberturas de potencia y financiamientos.
4. Que se convoque una mesa técnica con Grandes Clientes, generadores, financiadores y ENSA.
5. Que se mantenga temporalmente el esquema diferenciado o se adopte una convergencia gradual por cohorte contractual.
6. Que B/.16.00/kW-mes se aplique inicialmente a contratos nuevos celebrados con conocimiento de la nueva regla.
7. Que se publique un estudio de impacto por año de registro, incluyendo demanda, ahorro, número de contratos y costo anual adicional.
8. Que el CPG se aplique únicamente a la demanda residual no cubierta mediante contratos de potencia.
9. Que se reconozcan coberturas parciales, portafolios, almacenamiento y respuesta de demanda.
10. Que se realice una evaluación costo-beneficio social que compare la recuperación esperada con la posible pérdida de inversión, empleo, contratos, recaudación y competencia.
11. Que se proteja temporalmente el valor financiero de los PPAs y garantías vigentes mediante gradualidad, períodos de adecuación y mecanismos de revisión.
12. Que se modele expresamente la espiral de contracción del mercado y las decisiones de relocalización o cancelación de inversión que podrían adoptar los usuarios finales.

10. Reflexión final

La recuperación eficiente de potencia puede lograrse sin trasladar una carga desproporcionada a contratos existentes. La solución recomendada combina causalidad, conciliación y gradualidad.

La regulación debe evitar una paradoja: obtener un ingreso tarifario adicional a costa de destruir una cantidad mayor de valor económico en contratos, activos, empleo e inversión. La solución compatible con el bien común es gradual, transparente y sensible al comportamiento real del mercado.

Documentos de referencia

- Propuesta de Pliego Tarifario de Elektra Noreste, S.A. (ENSA) para el período 2026-2030.
- Memoria explicativa e insumos publicados dentro de la consulta pública.
- Cuadro de cargos por uso de redes de distribución para Grandes Clientes vigente del 1 de enero al 30 de junio de 2026.
- Circular AG-003-2019, citada en el cuadro vigente para la aplicación por año de registro del contrato.

Atentamente,

Firma: _____



Nombre: Moisés Bazán

Cédula: 8-852-991

Por: Concepto Solar, S.A.

RUC: 2570581-1-829391

Central: Bejuco Solar